

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

CAVEL

ABOGAT

EDIFICIO S
CARRERA 4 No
BOGOTÁ 8, CO

Radicación : 00097654 00000005

Fecha (AÑO): 2003-08-27 16:40:44

Trámite : 002 PATENTES D

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

1347-3611
310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE : 002

EVENTO : 001

ACTUACIÓN : 538

Referencia : Expediente No. 00-097.654

Asunto : Solicitud de patente para: SUBSTITUTED
PIPERAZINE DERIVATIVES, THE PREPARATION
THEREOF AND THEIR USE AS MEDICAMENTS

Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO.
KG

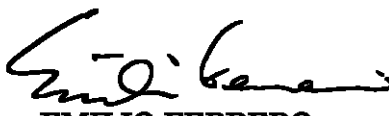
Fecha de solicitud : 26 de diciembre de 2000

Publicada en : la Gaceta No. 525 del 28 de febrero de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-59,892 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 27 AGO. 2003
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 13736 805 032 4
MRE/JFR/ID-000137/WPC13736 NIT. 860.041.367-3

209
215

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00077654 00000005 Folios: 2
Fecha (HH): 2003-08-27 16:40:44
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 59,892
FECHA : AGOSTO 25 DE 2003

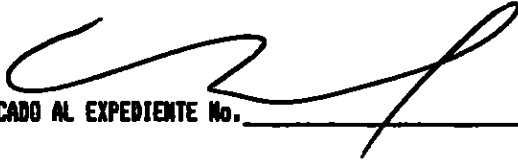
***** C O N S I G N A C I O N *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	15534375	25/08/2003	72,770,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 339,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 13736-805-032-4

216 205

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-97654

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de
publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el
examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de
acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

217
5 266

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., Junio 20 de 2006

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación No.	00 097 654
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	
	Folios	0 06985

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

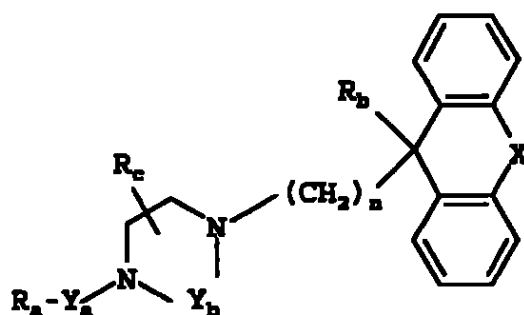
1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 2 - 96 y el capítulo reivindicatorio de los folios 97 - 107 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 - 6 se refieren a derivados de piperazina de fórmula (I)



y sus sales farmacéuticamente aceptables.

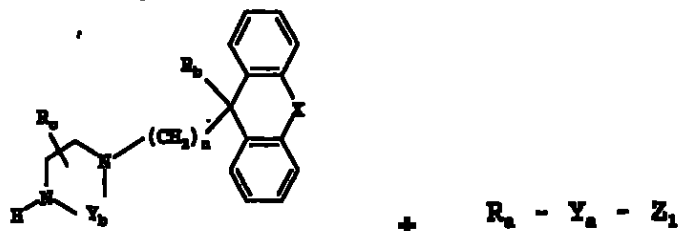
La reivindicación 7 se refiere a un medicamento que contiene un compuesto de las reivindicaciones 1 - 6.

La reivindicación 8 se refiere al empleo de un compuesto de las reivindicaciones 1 - 6.

La reivindicación 9 se refiere al procedimiento para preparar un medicamento de la reivindicación 7 que consiste en incorporar un compuesto de las reivindicaciones 1 – 6 a excipientes inertes.

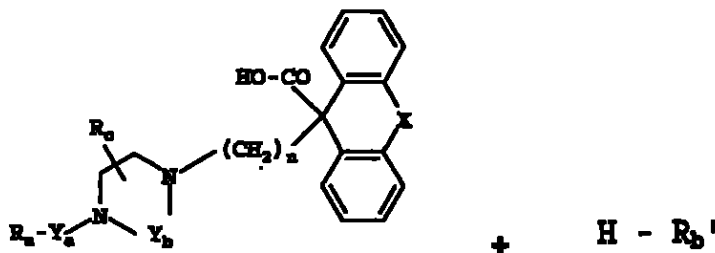
La reivindicación 10 se refiere al procedimiento para preparar los compuestos de las reivindicaciones 1 – 6, que consiste en:

(a) la reacción de los compuestos:



ó en

(b) la reacción de los compuestos:



El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos para disminuir el nivel de lípidos en suero (colesterol, triglicéridos), para tratar aterosclerosis, pancreatitis, hiperglicemia, obesidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones farmacéuticas que contienen compuestos derivados de piperazina de fórmula (I).

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 31/496 // 31/352 // 31/435 // 31/24.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de Alemania DE 1999 1063235 de diciembre 27 de 1999, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

3. Usos

El artículo 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial".

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

El Artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios."

219 208

La reivindicación 8 se refiere al empleo de un compuesto de las reivindicaciones 1 - 6.

Se aclara que, de acuerdo con el Art 14, no se puede otorgar patente a un uso (empleo) porque estos no son en sí un producto ni un procedimiento tecnológico.

De otro lado, de acuerdo con el Art 19, se considera que los usos no tienen aplicación industrial porque no se refiere a un tipo de producción ó utilización en ningún tipo de industria.

4. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____ 6 JUL. 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 964	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
------------------------------------	--

209

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-87654

EDICTO No. 17300

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 28167 de 28-OCT-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

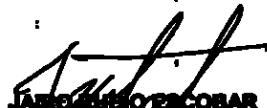
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE PIPERAZINA SUSTITUIDOS, SU PREPARACION Y SU EMPLEO COMO MEDICAMENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. Kg., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición Interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Data en Bogotá, D.C., a los

28 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME EMILIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-NOV-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17300

Este edicto se desliza hoy 23-NOV-2006 a las cinco (5:00 p.m.)